

Vistos por la señora Carmen Panero Nieto, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento verbal 1387/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «IMPULSORA LA RIGUERA, S. L.», representado por el procurador Sr. Ruiz Aguayo y asistido del letrado don Manuel García Oliva y Mascarós, y, de otra, como demandado, DON CÉSAR OMAR DOMÍNGUEZ SEGURA, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre procedimiento verbal de desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la mercantil «IMPULSORA LA RIGUERA, S. L.», representado por el procurador Sr. Ruiz Aguayo y asistido del letrado don Manuel García Oliva Mascaró, contra DON CÉSAR OMAR DOMÍNGUEZ SEGURA, rebelde en el presente procedimiento, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local-bar ocupado por el demandado, sito en la calle División Azul, 8-bajo «Bar Zagal», con referencia catastral 3223312VP31320001KW por falta de pago de la renta, condenando al demandado al pago de la cantidad de 13.560,46 euros, que se corresponden con los 11.162,50 euros, en concepto de rentas vencidas y no abonadas de los meses de enero de 2008 a julio de 2009 (a razón de 599, 49 euros al mes) hasta el momento de la interposición de la demanda y a la que hay que añadirle la de 2.397,96 euros por los meses de agosto a noviembre en el que se ha dictado la presente resolución, y todo ello con expresa imposición de las costas del juicio al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de CINCO DÍAS, advirtiéndolo a la parte demandada que el mismo no se admitirá si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Para la interposición del presente recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (cuenta número 3900 0000 62 138709) de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DON CÉSAR OMAR DOMÍNGUEZ SEGURA, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 23 de noviembre de 2009.—El secretario (ilegible).
09/17652

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de auto en procedimiento de testamentarias numero 1.863/09.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrada-jueza señora María del Carmen Panero Nieto.
En Santander, 3 de noviembre de 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.-Por la procuradora señora Rosaura Díez Garrido, en nombre y representación de doña Ana Isabel Costana Medrano, doña Teresa Costana Medrano y doña Rosa María Costana Medrano, se ha presentado escrito reclamando se proceda judicialmente a la división de la herencia del causante don José Costana Rojo, fallecido el 9 de abril de 2009 en Brañosera (Cantabria), para su aceptación a beneficio de inventario.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la solicitud de la procuradora señora Rosaura Díez Garrido, en nombre y representación de doña Ana Isabel Costana Medrano, Teresa Costana Medrano y doña Rosa María Costana Medrano, de división judicial de la herencia de don José Costana Rojo, la cual se tramitará de acuerdo con lo previsto en el capítulo I del título II del libro IV de la LECn.

2.- Se señala para la formación de inventario el día 26 de enero de 2010, a las diez treinta horas, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado.

3.- Cítese para el inventario a los siguientes interesados: Heredero, además de las tres instantes: Don Francisco José Costana Medrano.

Legatarios: Desconocidos.

Acreedores:

- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, «La Caixa».
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.
- Banco de Santander (antiguo Banco Central Hispano Americano, S. A.).
- Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Ayuntamiento de Brañosera.
- Funeraria La Montañesa.
- Gobierno de Cantabria.

Cítese a los posibles acreedores desconocidos por medio de edictos que se insertarán en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y al Ministerio Fiscal en representación de los posibles parientes desconocidos.

4.-Adviértase a los citados:

- 1.º Que la diligencia se entenderá con los asistentes.
- 2.º Que si no se pudiera terminar el inventario en el día señalado, continuará en el siguiente.
- 3.º Que si se suscita controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes, se citará a los interesados a una vista, continuando la tramitación con arreglo a lo previsto para el juicio verbal.
- 4.º Que los documentos que presentaren y fueran objeto de inventario deberán venir debidamente relacionados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada-jueza.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación y citación a los posibles acreedores desconocidos del causante don José Costana Rojo, se extiende la presente.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—La secretaria (ilegible).
09/17661



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

www.gobcantabria.es